



**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2019**  
**APERTURA: DÍA: 20/02/2019 - Hora: 11:00**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**  
**HASTA el DÍA: 20/02/2019 – HORA: 10:00**

**Art. 1º.- OBJETO:** El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, tiene por objeto la adquisición de elementos para el armado de semáforos, cuyas características técnicas se detallan en el Artículo 2º del presente Pliego, para el uso del personal de Tránsito.

**Art. 2º.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

- CUATRO (4) Controlador Electrónico: tipo cet-234N CTD 32S de 4 movimientos.
- DOCE (12) Repuestos de Semáforo de aluminio 1 x 300mm de color rojo + 2 x 200mm; uno de color verde y uno de color amarillo, de multiled.
- DOCE (12) Repuestos de Semáforo de aluminio 3 x 200mm de color rojo, amarillo y verde, de multiled.
- SIETE (7) Repuestos de Semáforo de aluminio peatonal de 2 x 210mm de color blanco dinámico.
- TREINTA Y SEIS (36) Soportes lengüeta de 90mm (Basculante) con abrazadera.
- SETENTA Y SIETE (77) Soportes semáforo lateral de 114mm (simple) con soporte SEM.
- DOCE (12) Columnas metálicas para semáforo de 7.20mts de alto total con brazo curvo de 4.00 mts tipo C40 (B: 140).
- CUATROCIENTOS METROS (400 MTS.) de Cable taller tipo TPR de 4 x 1.5mm.
- CUATROCIENTOS METROS (400 MTS.) de Cable taller tipo TPR de 2 x 2.5mm.
- CUATRO (4) Cajas medidor trifásico con reset otras zonas.
- CUATRO (4) Caños pilar de 1 ¼" x 3,00mts AcCinc aislado doble liviano.
- CUATRO (4) Disyuntores diferencial 2 x 25A 30mA "AC" CXTD.
- CUATRO (4) Termo magnética den 2 x 25A 4,5kA "C" CXTA.

**Art. 3º.- OFERTA:** La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal (pesos), debiendo encontrarse incluidos los gastos de flete/ transporte.

Los oferentes deberán tener a disposición al momento de la presentación de la oferta, y en el lugar que especifiquen dentro de la ciudad de San José de Gualeguaychú, un ejemplar de cada ítem detallado, para que la Dirección de Tránsito pueda constatar y evaluar lo ofertado.

**Art. 4º.- IMPUESTOS:** En la cotización de precio deberán incluirse todos los rubros por costos financieros, ganancias, seguros, impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial, y/o Municipal.

**Art. 5º.- ADJUDICACIÓN:** La misma se efectuará en forma total o parcial, de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

**Art. 6º.- PLAZO Y MODO DE ENTREGA:** El adjudicatario deberá entregar la mercadería en forma total, en la Dirección de Tránsito Municipal, ubicada en calle Justo José de Urquiza N° 1.062 de la ciudad de Gualeguaychú, dentro de los veinte (20) días a contar a partir de la suscripción del Contrato de Adjudicación, siendo por cuenta del oferente/adjudicatario los gastos de flete y/o cualquier tipo que la entrega irrogue.

**Art. 7º.- CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará en moneda de curso legal (PESOS), dentro de los diez (10) días de entrega de la totalidad de la mercadería, previa conformidad de la Dirección de Tránsito de lo recepcionado y presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Suministros.



**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2019**

**APERTURA: DÍA: 20/02/2019 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 20/02/2019 – HORA: 10:00**

**Art. 8º.- ALTERNATIVA DE PAGO Y ENTREGA:** Los oferentes podrán especificar en su oferta alternativa de pago y/o plazo de entrega distinto al requerido en este pliego, lo que deberá constar en foja separada y será oportunamente evaluado por la Comisión Preadjudicadora.

**Art. 9º.- CONSULTAS TÉCNICAS:** Las consultas técnicas referidas al presente llamado licitado podrán evacuarse de Lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas, al tel. 420480 o Justo José de Urquiza Nº 1.062, Dirección de Tránsito.

**Art. 10º.- RESERVA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor de los oferentes.

**Art. 11º.- INCUMPLIMIENTO:** De acuerdo al CAPÍTULO XII del Decreto Nº 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza Nº 11.738/2012, artículos 56º a 59º, vencido el plazo previsto para la entrega, sin que el bien o mercadería hubiere sido entregado o éstos hubiesen sido rechazados, la Dirección de Asuntos Legales o repartición actuante intimará su entrega o su reposición en un plazo perentorio que no podrá exceder de cinco (5) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de revocar la adjudicación con pérdida de la garantía contractual. Si el proveedor entrega los bienes, o parte de ellos, después de vencido el plazo previsto, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 ‰) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 ‰) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes, y diez por mil (10 ‰) diario durante los diez (10) días posteriores. El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sanción, en Tesorería Municipal.

**Art. 12º.- SANCIONES DE PROCEDIMIENTO:** De acuerdo al CAPÍTULO XIII del Decreto Nº 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza Nº 11.738/2012, artículos 60º a 66º, sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales, el adjudicatario que no cumpliera obligaciones contractuales o entregare mercadería de calidad o en cantidades inferiores a las contratadas, se le aplicará las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, según corresponda.

**Art. 13º.- ACLARACIONES Y/O CONSULTAS:** Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora.-

El licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la citada fecha.

Las respuestas y/o aclaraciones de oficio del licitante serán notificadas a los proponentes.

**Art. 14º.- CONTRATO DE ADJUDICACIÓN:** Pesa sobre el oferente que resulte adjudicatario, la obligación de integrar el Impuesto Provincial de Sellos (ATER), en el 0,5% del monto total del contrato de Adjudicación, en el plazo de quince (15) días de celebrado el mismo.

**Art. 15º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** Todo oferente deberá constituir domicilio especial en esta ciudad de Gualeguaychú, aquellos que no lo hicieron se los tendrá por notificado en la Mesa de Entrada Municipal, quedando allí notificados de todos los actos administrativos que se dicten, sin que esto implique reclamo alguno por parte de los mismos.



**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2019**  
**APERTURA: DÍA: 20/02/2019 - Hora: 11:00**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**  
**HASTA el DÍA: 20/02/2019 – HORA: 10:00**

**Art. 16°.- TRANSCRIPCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, Ley N° 10.027, se transcriben los artículos 176°, 177° y 178° del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

*ARTÍCULO 176°.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158° de la Ley 10.027.*

*ARTÍCULO 177°.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.*

*ARTÍCULO 178°.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.*

*Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el veinte por ciento (20%) de dichos recursos.”.*

**Art. 17°.- PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial por todo concepto se fija en la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 1.350.530,00).

**Art. 18°.- PRECIO DEL PLIEGO:** El valor del presente Pliego se fija en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00).

**IGNACIO JOSÉ FARFÁN**  
**Secretario de Gobierno**